

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Dictamen -2022-2023-CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población el siguiente proyecto de ley:

Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1483/2021-CR	Perú Libre	ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ	PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

La Comisión de Salud y Población, en su ____ sesión ordinaria, celebrada el ____ de noviembre de 2022, debatió y aprobó, con el **voto** ____ de los presentes, este dictamen. Votaron a favor los congresistas ____.

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El proyecto de Ley ingresó al Área de Trámite Documentario el 16 de marzo de 2022. Ingresó a la Comisión de Salud y Población, como segunda comisión dictaminadora, el 28 de marzo de 2022. La comisión dictaminadora principal es la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

1.3 Relación con la Agenda Legislativa 2022-2023

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro del Objetivo del Acuerdo Nacional II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, la Política de Estado 13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, que incluye los temas 43. REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD y 45. MEJORA EN EL SERVICIO DE SALUD, vinculados con las iniciativas en estudio. En virtud de lo señalado, el proyecto que se analiza se enmarca en las prioridades señaladas en la Agenda Legislativa 2022-2023.

1.4 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. Según la exposición de motivos, el proyecto de ley materia de dictamen guarda vinculación con la Política de Estado N° 13: Acceso Universal a los servicios de salud y a la seguridad social, que en su literal f) señala que el Estado "promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

El proyecto de Ley 1483/2021-CR consta de cinco artículos. El artículo 1 señala lo siguiente: Incorporase el literal f) al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con el siguiente texto:

"Artículo 8°.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de Salud

La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que solo comprende:

(...)

8.3 Priorizada

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación. Son consideradas dentro de esta modalidad los puestos en:
(...)

f) Zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM

Es la entrega económica que se asigna al puesto ubicado en los establecimientos de salud donde se realizan prestaciones de servicios de salud individual, en los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa o de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), mientras esté vigente la normatividad que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de esta zona.

La valorización priorizada por Zona de Emergencia y por Zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM son excluyentes entre sí.”

El proyecto añade, en el artículo 2, que el perfil y monto de la entrega económica a que se refiere el artículo 1 se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de éste último, conforme lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1153.

De acuerdo a la exposición de motivos del proyecto de ley, la propuesta legislativa está dirigida a incorporar la entrega económica priorizada por Zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, la misma que está ubicada en un ámbito de intervención directa y de influencia, compuesta por cinco (5) regiones, 10 provincias y 69 distritos, con presencia de elementos complicados, como la pobreza y pobreza extrema, el Tráfico Ilícito de Drogas y el Terrorismo, con brechas en la provisión de servicios básicos, como salud y educación, entre otros, para el cual se viene aplicado la Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

III. OPINIONES RECIBIDAS

3.1 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: mediante Oficio N° 1090-2022-MTPE/1 del 27 de setiembre del 2022, **señala que el proyecto de ley no es de su competencia y por lo tanto no emite opinión.**

3.2 Presidencia del Consejo de Ministros: mediante Oficio N° D002515-2022-PCM-SG del 29 de setiembre del 2022, señala que:
“En atención a lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que el Proyecto de Ley N° 1483/2021-CR, “Proyecto de Ley que incorpora la entrega económica priorizada por zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM al Decreto Legislativo N° 1153 y establece otras disposiciones”, es **NO VIABLE.**”

Agrega que al “contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas, y del Ministerio de

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

Salud, mediante Oficio Múltiple N° D000779-2022-PCM-SC, se trasladó el pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1483/2021-CR a dichos Ministerios, precisando que las opiniones que para tal efecto se emitan sean remitidas a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República.”

3.3 Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales: mediante Oficio N° 579-2022-ANGR/P del 24 de mayo de 2022, **señala su desacuerdo en base a:** la Constitución Política del Perú. Art. 78° principio de equilibrio presupuestal. Art. 79° prohibición de congresistas de crear o aumentar el gasto público. Art. 118° numeral 17) competencia del Presidente de la República para administrar la hacienda pública.

3.4 Ministerio de Salud: mediante Oficio N° D000183-2022-SG-MINSA, del 28 de noviembre de 2022, señala su desacuerdo por:
“En virtud del marco legal analizado en el presente Informe, y considerando la opinión técnica de la Dirección General de Personal de la Salud, esta Oficina General considera que el Proyecto de Ley N° 1483/2021-CR, “Proyecto de Ley que incorpora la entrega económica priorizada por zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM al Decreto Legislativo N° 1153 y establece otras disposiciones”, no ha contemplado los parámetros normativos y competenciales para su financiamiento”.

3.5 Mediante Oficio N° 140-2022-2023-AFR-COVRAEM/CR-1, del 30 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria a favor de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-VRAEM, nos hace llegar los siguientes oficios sobre el proyecto de Ley 1483/2021-CR y el pago del bono VRAEM:

- a) **Gobierno Regional de Ayacucho:** mediante Oficio N° 439-2022-GRA/GR del 30 de junio de 2022, hace llegar su opinión refiriendo: ***“Por dichas razones la presente propuesta normativa es prioridad para la zona y debe ser analizada y aprobada contemplando la excepcionalidad y particularidad de la compensación económica priorizada y la sostenibilidad presupuestal en el tiempo”.***
- b) **Gobierno Regional de Apurímac:** mediante Oficio N° 255-2022-GRAP/09/GRPPAT del 28 de junio de 2022, hace llegar su opinión refiriendo lo siguiente:
- De acuerdo al Proyecto de Ley 1483-2021-CR **se debe considerar al Gobierno Regional de Apurímac teniendo ámbito de intervención directa del (VRAEM), los Establecimientos de Salud de las Unidades Ejecutoras Salud Chanka y Red de Salud Virgen de Cocharcas.**
 - **A nivel pliego no existe la disponibilidad presupuestal para cubrir el Proyecto de Ley 1483-2021-CR** cabe aclarar que la Asignación Presupuestal Multianual APM, de cada año fiscal es de acuerdo al Aplicativo de Registro de Información para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector público-AIRHSP.
 - **De aprobarse el bono adicional, este debe ser financiado con Dispositivo Legal del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF o del Ministerio de Salud – MINSA** para cumplir con las entregas económicas al personal de la salud asistencial por labor efectiva en el ámbito de intervención directa o de

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

influencia del valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)

- **Ministerio de Salud:** mediante Oficio N° D000183-2022-SG- MINSA del 15 de agosto de 2022, dirigido al Congresista Alex Flores Ramírez, hace llegar su opinión **refiriendo lo siguiente sobre la elaboración de un Decreto de Urgencia que autorice a los Gobiernos Regionales del VRAEM, el pago del bono por zona de emergencia (DL N° 1153)** a los trabajadores asistenciales de la salud VRAEM donde se ha levantado el Estado de Emergencia: “Atendiendo lo señalado, esta Oficina General estima que la propuesta solicitada, no puede ser abordada mediante un Decreto de Urgencia. Sin perjuicio de ello, en caso el órgano técnico competente en materia de formular la política sectorial en materia de personal de la salud concluya que resulta viable proponer una modificación al Decreto Legislativo N° 1153 respecto a la valorización priorizada por zona de emergencia, **esta puede gestionarse mediante un proyecto de ley.**”
- En el mismo documento, mediante Informe N° 393-2022-DIPLAN-DIGEP/MINSA firmado por el abogado Rayu Álvarez Niño de Guzmán del equipo Técnico de Políticas y Normas DIPLAN-DIGEP y el Economista Ciro Ginard Echegaray Peña, Director Ejecutivo de la Dirección de Planificación del Personal de la Salud del MINSA opinan lo siguiente: **El MINSA emitió opinión favorable respecto a la propuesta normativa del Congreso de la República “Proyecto de Ley N° 1483/2021-CR (Exp N° 22-052288-001) que plantea la incorporación del literal f) al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153.”**

3.6 Opiniones ciudadanas

En el portal institucional del Congreso de la República se registran, al 5 de diciembre de 2022, un total de 295 opiniones ciudadanas, de las cuales, 292 se expresan a favor de la aprobación del proyecto de ley, una en contra y dos plantean que los beneficios se extiendan a todo el personal de la salud, independientemente de la zona geográfica en la que preste servicios.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud, y modificatorias.
- Decreto Legislativo 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas de personal de la salud al servicio del Estado.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

5.1 Aspectos Generales

De acuerdo al libro “La economía del VRAEM, diagnóstico y opciones de política” de Waldo Mendoza y Janneth Leyva, el VRAEM que está ubicado en el flanco oriental septentrional de la cordillera de los Andes Sur del Perú, según cifras del 2012, abarca una extensión aproximada de 5 826 388 hectáreas, lo que representa el 5% de la superficie del territorio nacional.

Los autores arriba señalados describen que esta es una zona con gran diversidad ecológica y geográfica, rica en flora y fauna. El río Apurímac define la línea divisoria de los departamentos de Cusco y Ayacucho. En la margen derecha se ubica la provincia de La Convención, con extensiones de tierra fértil, mientras que en el lado izquierdo se encuentran las montañas de las provincias de La Mar y Huanta (Ayacucho). Pasa a llamarse río Ene a partir de su confluencia con el río Mantaro, la cual marca el punto trifronterizo entre los departamentos de Junín, Cusco y Ayacucho.

En el curso del río Apurímac, que corre de sur a norte, se distingue el Alto Apurímac, cuyas aguas son torrentosas y su cauce relativamente estrecho; del Bajo Apurímac, de amplio cauce y aguas relativamente tranquilas, hasta su confluencia con el río Mantaro. El río Ene se extiende sobre la parte oriental de la provincia de Satipo. Su recorrido es corto y navegable (185 km), con pendiente suave y cuotas de altitud que van de 480 a 300 msnm.

El valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, VRAEM, es un área geográfica del Perú con una economía esencialmente agropecuaria y poco diversificada, dominada por el cultivo de la hoja de coca. Según los cálculos realizados por Silva Pellegrini (2015, 47), se estima que el 34% del producto bruto interno (PBI) del total de distritos de las cinco regiones que conforman el VRAEM procede de las actividades agropecuarias.

Leyva y Mendoza (“La economía del VRAEM. Diagnóstico y opciones de política”) señalan que: “A su vez, la economía agropecuaria está dominada por tres cultivos ligados a la exportación. Dos de ellos son lícitos, el cacao y el café; y otro ilícito, la hoja de coca, la materia prima del clorhidrato de cocaína. Según información obtenida del INEI (2015), estos tres productos representan el 84,2% del valor bruto de la producción (VBP) agraria en las cuencas del VRAEM con influencia de la hoja de coca. El 55,3% del VBP agrícola corresponde a los cultivos de la hoja de coca, el 16,6% al café y el 12,3% al cacao. El resto de cultivos lícitos para el mercado interno, la yuca (5%), la piña (2,8%), el plátano (2,6%), entre otros, tienen una importancia menor¹”.

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) establece la siguiente **definición en relación a la zona de intervención directa y zona de influencia del VRAEM:**

“Hasta el 2012, el ámbito geográfico del VRAE estaba constituido por 32 distritos de 5 provincias distribuidas en 4 regiones (Ayacucho, Cusco, Junín y Huancavelica). Ese año, la Secretaría Ejecutiva del Grupo de Trabajo Multisectorial VRAEM identificó que tal ámbito era restringido y, en consecuencia, no permitía focalizar la intervención eficiente del

¹ <https://cies.org.pe/publicaciones/la-economia-del-vraem-diagnostico-y-opciones-de-politica/>

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

Gobierno y tampoco afrontar de manera integral los problemas del terrorismo, narcotráfico, pobreza y desigualdad, pues no incluía distritos que se encontraban en estado de emergencia y que se veían afectados por la misma problemática pero no eran parte del ámbito de intervención del Plan VRAE vigente en ese periodo.

Es así que, teniendo en cuenta los bajos indicadores sociales y económicos (desnutrición y mortalidad infantil, grado de electrificación, baja rentabilidad de cultivos alternativos, bajos ingresos familiares, entre otros) que caracterizan a esta zona, se decidió incorporar nuevos ámbitos provinciales y distritales integrando además el río Mantaro, así como establecer un área de intervención directa y otra de influencia, zona que sería atendida como segunda prioridad mediante programas sociales orientados a promover el desarrollo económico de sus residentes.

Como resultado, de acuerdo con lo establecido en los decretos supremos 074-2012-PCM y 090-2012-PCM, el territorio fue subdividido en dos tipos de área, denominadas de intervención directa y de influencia, los que comprenden un total de 50 distritos distribuidos en 9 provincias que pertenecen a las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín.

Posteriormente, debido al proceso de “distritalización” de algunos centros poblados entre los años 2014 y 2015, el número de distritos que conforman el VRAEM se incrementó a 60. La actualización más reciente de la configuración distrital del Valle es la establecida por el D. S. N° 040-2016-PCM, dispositivo que incluyó nuevos distritos en el ámbito de intervención directa y en el de influencia, excluyó algunos de ambos tipos de ámbitos y reclasificó otros. De acuerdo con el D.S. N° 112-2017-PCM, el VRAEM está actualmente conformado por 69 distritos. De este conjunto de distritos, 31 pertenecen al ámbito de intervención directa y 38 al área de influencia”².

² https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1661/libro.pdf

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

Distritos que conforman el VRAEM según tipo de zona

Región	Provincia	Zona de intervención directa	Zona de influencia
Apurímac	Andahuaylas		Andarapa, Kaquiabamba y Pacobamba
	Chincheros		El Porvenir, Huaccana, Ocobamba, Ongoy y Rocchacc
Ayacucho	Huanta	Ayahuanco, Canayre, Chaca, Llohegua, Pucacolpa, Santillana, Sivia y Uchuraccay	Huamanguilla, Huanta, Iguain y Luricocha
	La Mar	Anchihuay, Anco, Ayna, Chungui, Samugari y Santa Rosa	Chilcas, Luis Carranza, San Miguel y Tambo
Cusco	La Convención	Inkawasi, Kimbiri, Pichari, Villa Kintiarina y Villa Virgen	
Huancavelica	Churcampa		Chinchihuasi, Pachamarca, Paucarbamba y San Pedro de Coris
	Tayacaja	Andaymarca, Huachocolpa, Roble, Surcubamba y Tintay Puncu	Acostambo, Acraquia, Ahuaycha, Colcabamba, Daniel Hernández, Huaribamba, Nahuimpuquio, Quishuas, Quishuar, Pampas, Pazos, Pichos, Salcabamba, Salcahuasi y San Marcos de Rocchac
Junín	Huancayo	Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba	
	Satipo	Mazamari, Pangoa, Río Tambo y Vizcatán del Ene	
	Concepción		Andamarca

Fuente: D. S. 040-2016-PCM

5.2 Ámbito de Intervención

En el VRAEM existe una alta incidencia de pobreza. Conforme el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017³, la incidencia de pobreza en los distritos del ámbito de intervención directa del VRAEM está por encima del 65%; es decir, 65 de cada 100 personas están viviendo en condiciones de pobreza. A nivel nacional la pobreza afecta en promedio alcanza a 25 de cada 100 habitantes.

En los distritos del ámbito de intervención directa y nor-este del VRAEM, la pobreza es mucho más crítica, se asienta mucho más en los distritos de Río Tambo y Vizcatán del Ene, en el departamento de Junín, que tienen más del 89% de su población en situación de pobreza.

5.3 Población del VRAEM

El Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro –VRAEM, es una zona geopolítica ubicada en las regiones del Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y Junín. De acuerdo al último Censo de Población y Vivienda 2017 realizado por el Instituto Nacional

³ Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

de Estadística e Informática (INEI), el ámbito del VRAEM cuenta con una población total de 467,010 personas, el 50.5% son hombres y el 49.5% mujeres, representando al 1.6% de la población total del país, distribuyéndose conforme al siguiente cuadro:

VRAEM	Población 2017	N° de distritos
Ámbito de Intervención Directa	277,856	31
Ayacucho	84,863	15
Cusco	46,892	5
Huancavelica	14,502	5
Junín	131,599	6
Ámbito de Influencia	189,154	38
Apurímac	31,869	9
Ayacucho	75,256	8
Huancavelica	78,527	20
Junín	3,502	1
Total	467,010	69

5.4 Situación de Salud en el VRAEM

En el VRAEM, el 86.1 % (402.840 personas) de la población cuenta con algún tipo de seguro de salud; mientras que el 13.9 % (64.926 personas) no tiene seguro. Según el sexo, más mujeres que hombres tienen seguro de salud: el 88.6 % (204.943) cuenta con seguro frente al 83.6 % de hombres (197.141)⁴.

Por otro lado, el diagnóstico sobre brechas de infraestructura en el sector Salud permite identificar que los departamentos dentro del ámbito VRAEM enfrentan condiciones de atención alarmantes. Precisamente, respecto a los establecimientos de salud del primer nivel de atención, de los 5 departamentos del VRAEM, Apurímac (96.47 %), Cusco, (94.67 %), Huancavelica (97.36 %) y Junín (99.07 %) tienen más del 90 % de sus establecimientos de salud del primer nivel de atención instalada en condiciones inadecuadas para atender; mientras que Ayacucho (87.41 %) es el departamento con menor número de establecimientos en dichas condiciones⁵.

Como consecuencia de las cifras preocupantes, sin infraestructura adecuada y óptima, la atención brindada a la población de esos departamentos será de mala calidad, afectando el acceso al derecho a la salud.

En efecto, de acuerdo con cifras del MINSA, el 2018, el 82% de habitantes del VRAEM cuenta con Seguro Integral de Salud y se encuentran distribuidos de acuerdo al siguiente cuadro:

⁴ Defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/08/Informe-de-Adjuntía-Abordaje-de-la-lucha-contra-la-corrupción-en-el-Vraem.pdf

⁵ Minsa. (2022). Diagnóstico de brechas de infraestructura y equipamiento del sector salud

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

ÁMBITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ASEGURADOS SIS
INTERVENCIÓN DE INFLUENCIA (38 DISTRITOS)	03 APURÍMAC	0302 ANDAHUAYLAS	030202 ANDARAPA	5,734
			030208 PACOBAMBA	3,443
			030219 KAQUIABAMBA	1,848
		0306 CHINCHEROS	030604 HUACCANA	6,366
			030605 OCOBAMBA	6,953
			030606 ONGOY	2,304
			030609 ROCCHACC	3,179
			030610 EL PORVENIR	1,951
			030611 LOS CHANKAS	1,090
	05 AYACUCHO	0504 HUANTA	050401 HUANTA	34,213
			050403 HUAMANGUILLA	4,271
			050404 IGUAÍN	3,081
			050405 LURICOCHA	6,010
		0505 LA MAR	050501 SAN MIGUEL	10,055
			050504 CHILCAS	1,765
			050506 LUIS CARRANZA	1,209
			050508 TAMBO	12,847
	09 HUANCAMELICA	0905 CHURCAMPA	090503 CHINCHIHUASI	2,649
			090507 PAUCARBAMBA	4,975
			090509 SAN PEDRO DE CORIS	2,304
			090510 PACHAMARCA	2,119
		0907 TAYACAJA	090701 PAMPAS	8,332
			090702 ACOSTAMBO	3,641
			090703 ACRAQUIA	3,639
			090704 AHUAYCHA	3,660
			090705 COLCABAMBA	12,671
			090706 DANIEL HERNÁNDEZ	9,280
			090709 HUARIBAMBA	3,665
			090710 ÑAHUIMPUQUIO	1,450
			090711 PAZOS	6,019
			090713 QUISHUAR	802
			090714 SALCABAMBA	4,306
			090715 SALCAHUASI	3,169
			090716 SAN MARCOS DE ROCCHAC	2,476
			090719 QUICHUAS	4,596
			090722 PICHOS	2,401
			090723 SANTIAGO DE TUCUMA	1,806
	12 JUNÍN	1202 CONCEPCIÓN	120203 ANDAMARCA	4,580
TOTAL ÁMBITO DE INFLUENCIA - VRAEM				194,859

FUENTE: Base Datos del SIS-Cubo Power Play; CONSULTADO: 08/11/2018

FECHA DE CIERRE: 30/09/2018; ELABORACIÓN: GA - SIS

El MINSA a través de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, en el marco del D.S. N° 074-2012-PCM, ejecuta las intervenciones de salud, de carácter itinerante, desplazando a la zona VRAEM personal médico especialista, medicinas y tiendas de campaña especializadas con la finalidad de fortalecer el acceso a los servicios de salud especializados.

Las intervenciones de salud son llevadas a cabo de modo multisectorial con el Comando Conjuntos de las Fuerzas Armadas quienes brindan el acceso y seguridad del personal de salud en zona VRAEM, llegando a pobladores de diferentes etnias.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

Por otro lado, durante el año 2018 se ha establecido los siguientes EESS como centros para telesalud y de capacitación para atención pre hospitalaria:

IPRESS DEL VRAEM - RED NACIONAL DE TELESALUD		
REGION	EESS	PROVINCIA
1 CUSCO	C.S. Iltitaca	CHUMBILCAS
2 CUSCO	C.S. Velille	CHUMBILCAS
3 CUSCO	C.S. Ccapacmarca	CHUMBILCAS
4 CUSCO	Hospital Santo Tomas	CHUMBILCAS
5 CUSCO	C.S. Colquemarca	CHUMBILCAS
6 JUNIN	Hospital Satipo Manuel Higa Arakaki -	SATIPO
7 HUANCAVELICA	C.S. Surcubamba	TAYACAJA
8 HUANCAVELICA	C.S. Tintay Puncu	TAYACAJA
9 HUANCAVELICA	C.S. Huachocolpa	TAYACAJA
10 HUANCAVELICA	Hospital de Pampas	TAYACAJA
11 APURIMAC	CS ANDARAPA	ANDAHUAYLAS
12 APURIMAC	CS KACUABAMBA	ANDAHUAYLAS
13 APURIMAC	PS PULLURI	ANDAHUAYLAS
14 APURIMAC	CS ONGOY	CHINCHEROS
15 APURIMAC	CS ROCCHAC	CHINCHEROS
16 APURIMAC	C.S. HUACCANA	OCOBAMBA
17 APURIMAC	C.S. RANRACANCHA	RANRACANCHA

5.5 Establecimientos de Salud en el VRAEM

Según información proporcionada por la ex Ministra de Salud, Dra. Silvia Ester Pessah Eljay, el miércoles 9 de mayo de 2018, esen el marco de la Décima Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Especial Multipartidaria a Favor de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, se señaló lo siguiente:

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURIMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

Número de establecimientos y población por región VRAEM APURIMAC.				
Departamento	Provincia	Distrito	Población	EESS
Apurímac	Andahuaylas	Andarapa	6380	7
Apurímac	Andahuaylas	Kaquiabamba	2962	2
Apurímac	Andahuaylas	Pacobamba	4794	7
Apurímac	Chincheros	Huaccana	10327	9
Apurímac	Chincheros	Ocobamba	8316	6
Apurímac	Chincheros	Ongoy	9131	8
Apurímac	Chincheros	Rocchacc	1081	1
Apurímac	Chincheros	El Porvenir	1808	0
Total:			44799	40

Número de establecimientos y población por región VRAEM AYACUCHO				
Departamento	Provincia	Distrito	Población	EESS
Ayacucho	Huanta	Huamanguilla	4981	3
Ayacucho	Huanta	Huanta	47373	6
Ayacucho	Huanta	Iguain	3163	3
Ayacucho	Huanta	Luricocha	4991	3
Ayacucho	La Mar	Chilcas	3060	2
Ayacucho	La Mar	Luis Carranza	1838	1
Ayacucho	La Mar	San Miguel	17240	5
Total:			82646	23

Número de establecimientos y población por región VRAEM CUSCO			
Provincia	Distrito	EESS	Población
La Convención	Echarate	19	44983
La Convención	Ocobamba	3	6767
La Convención	Vilcabamba	11	21159
Total:		33	72909

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

Número de establecimientos y población por región VRAEM HUANCVELICA				
Departamento	Provincia	Distrito	Población	EESS
Huancavelica	Churcampa	Chinchihuasi	4786	4
Huancavelica	Churcampa	Pachamarca	2701	6
Huancavelica	Churcampa	Paucarbamba	7232	4
Huancavelica	Churcampa	San Pedro de Coris	2823	3
Huancavelica	Tayacaja	Acostambo	4131	6
Huancavelica	Tayacaja	Acraquia	4984	4
Huancavelica	Tayacaja	Ahuaycha	5497	5
Huancavelica	Tayacaja	Colcabamba	18802	10
Huancavelica	Tayacaja	Daniel Hernandez	10243	4
Huancavelica	Tayacaja	Huaribamba	7850	6
Huancavelica	Tayacaja	Ñahuimpuquio	1904	2
Huancavelica	Tayacaja	Pampas	11166	6
Huancavelica	Tayacaja	Pazos	7230	6
Huancavelica	Tayacaja	Pichos	1631	2
Huancavelica	Tayacaja	Quichuas	1081	5
Huancavelica	Tayacaja	Quishuar	899	1
Huancavelica	Tayacaja	Salcabamba	4619	5
Huancavelica	Tayacaja	Salcahuasi	3345	4
Huancavelica	Tayacaja	San Marcos de Rocchac	2880	4
Total:			103804	87

Número de establecimientos y población por región VRAEM JUNÍN			
Provincia	Distrito	EESS	Población
Concepción	Andamarca	4	4638
TOTAL:		4	4638

5.6 Situación de la anemia en el VRAEM⁶

El 34% de los niños de 0 a 3 años padecen de anemia, focalizándose dicho problema de manera extrema en distritos de intervención directa como Pariahuanca (66.4%), Santillana (62.7%), Santo Domingo de Acobamba (59.5%), Samugari (55.1%). El detalle se aprecia en la tabla 11.

Tabla 11. Principales distritos del VRAEM según porcentaje de niños de 0 a 3 años con anemia,

⁶ Información obtenida del Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2018. Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial denominado “Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021” y establece otras disposiciones.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

2017.				
Departamento	Provincia	Distrito	Tipo de zona	Porcentaje
Junín	Huancayo	Pariahuanca	Directo	66.4
Ayacucho	Huanta	Santillana	Directo	62.7
Junín	Huancayo	Santo Domingo De Acobamba	Directo	59.5
Ayacucho	La Mar	Samugari	Directo	55.1
Junín	Concepción	Andamarca	Influencia	52.4
Ayacucho	Huanta	Huamanguilla	Influencia	50.7
Apurímac	Chincheros	Ocobamba	Influencia	50.0
Ayacucho	Huanta	Uchuraccay	Directo	49.7
Huancavelica	Churcampa	Chinchihuasi	Influencia	49.5
Fuente: Instituto Nacional de Salud – INS				

5.7 Situación de la desnutrición en el VRAEM⁷

El Instituto Nacional de Salud da cuenta de la crítica situación de la desnutrición crónica en la primera infancia, en la que se encuentra el 25.8% de los niños de 0 a 3 años del VRAEM. En distritos como Santiago de Túcuma, la mitad de los niños entre 0 y 3 años presentan desnutrición crónica. Como se observa en la tabla 12, diez (10) distritos presentan este problema en más de la tercera parte de su población de este rango de edad. Una de las causas principales de este problema es la carencia o deficiencia de los servicios de saneamiento, como son el disponer de agua potable y una adecuada disposición de aguas residuales y de excretas.

Tabla 12. Principales distritos del VRAEM según porcentaje de desnutrición crónica en niños de 0-3 años (según Talla /Edad), 2017.

Departamento	Provincia	Distrito	Tipo de zona	Porcentaje
Huancavelica	Tayacaja	Santiago de Túcuma	Influencia	50,7
Junín	Satipo	Rio tambo	Directo	46,5
Ayacucho	Huanta	Pucacolpa	Directo	45,2
Junín	Concepción	Andamarca	Influencia	41,6
Ayacucho	Huanta	Uchuraccay	Directo	38,8
Huancavelica	Churcampa	Pachamarca	Influencia	38,7
Apurímac	Chincheros	El porvenir	Influencia	36,4
Huancavelica	Tayacaja	Andaymarca	Directo	35,6
Huancavelica	Tayacaja	Salcabamba	Influencia	35,6
Ayacucho	La mar	Luis Carranza	Influencia	35,1
Fuente: Instituto Nacional de Salud – INS				

⁷ Información obtenida del Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2018. Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial denominado “Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021” y establece otras disposiciones.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

5.8 Limitada atención en micronutrientes a niños menores de 1 año en el VRAEM⁸

Asimismo, en diversos distritos del valle, los niños menores de 1 año reciben una escasa y limitada atención en micronutrientes, lo que dificulta su crecimiento y desarrollo psico-personal. La población con menor acceso a este programa nutricional se ubica de los distritos de Rocchacc (5%), Andaymarca (9%), Villa Virgen (10%) y Río Tambo (19%), tal como se observa en la tabla 14.

Tabla 14. Principales distritos del VRAEM con menor porcentaje de niños menores de 1 año con atención de micronutrientes, promedio mensual 2017 (Convenio SIS)				
Departamento	Provincia	Distrito	Tipo de zona	Porcentaje
Apurímac	Chincheros	Rocchacc	Influencia	5
Huancavelica	Tayacaja	Andaymarca	Directo	9
Cusco	La convención	Villa virgen	Directo	10
Junín	Satipo	Rio tambo	Directo	19
Junín	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Directo	20
Huancavelica	Tayacaja	Pichos	Influencia	28
Junín	Huancayo	Pariahuanca	Directo	31
Fuente: MIDIS - Red informa - Cubo SIS –Infantes. Perteneciente al Convenio SIS.				

5.9 Los servicios de agua y saneamiento⁹

En los distritos del ámbito de intervención directa del VRAEM en promedio 54 de cada 100 viviendas no cuentan con los servicios de agua y saneamiento. Esta situación es muy crítica, ya que no es posible que hasta la actualidad haya un desabastecimiento de agua por toda la red pública dentro de las viviendas del VRAEM. En los distritos de la zona nor-este del VRAEM, principalmente Río Tambo y Vizcatan del Ene, el desabastecimiento de agua y desagüe por la red pública es mucho más crítico, se presenta con más densidad.

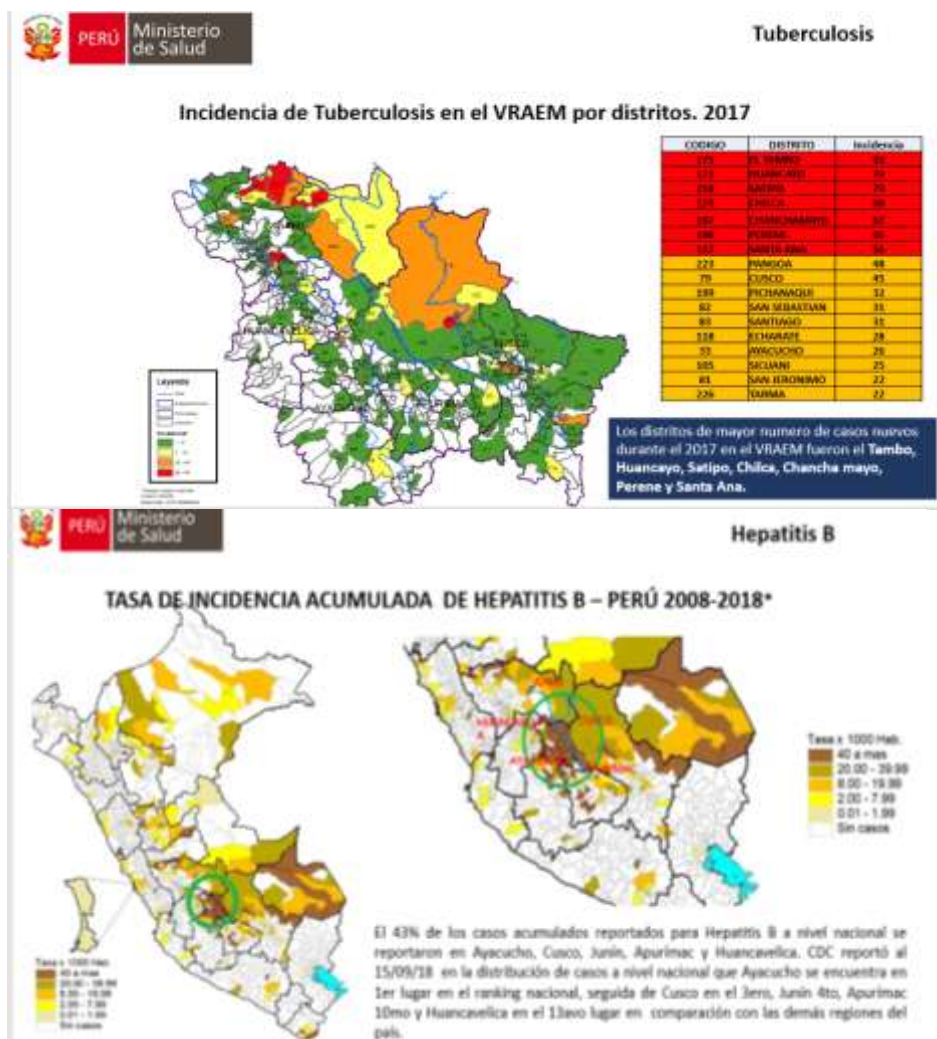
⁸ Información obtenida del Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de octubre de 2018. Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial denominado “Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021” y establece otras disposiciones.

⁹ Censo Nacional de Población y Vivienda, 2017 (INEI).

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

Principales indicadores sanitarios en el VRAEM



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURIMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

COBERTURAS DE VACUNACION EN EL VRAEM POR DISTRITOS, AÑO 2017

DISTRITOS	BCG	HvB	APO	Penta3	Rota2	Neumo2	FLU2	Neumo3	SPR1	AMA1	SPR2
APURIMAC	64.84	65.10	67.33	67.51	68.41	69.16	94.18	65.80	66.15	53.96	62.78
HUACCANA	49.57	42.74	62.39	62.39	63.25	65.81	81.36	63.87	69.75	73.95	63.87
OCOBAMBA	33.33	29.91	76.07	74.36	67.52	67.52	113.56	73.91	76.52	71.30	73.04
ONGOY	0.00	0.00	108.64	109.88	106.17	106.17	185.37	89.91	89.91	67.89	72.48
AYACUCHO	63.56	61.56	57.69	58.24	60.32	62.32	71.47	58.79	60.40	51.29	54.04
SIVIA	54.69	53.65	71.88	71.88	76.04	82.81	131.25	88.43	84.72	85.65	73.15
LLOCHEGUA	33.04	27.68	132.14	135.71	160.71	165.18	139.29	60.87	66.01	49.80	54.55
CANAYRE	0.00	0.00	126.39	126.39	102.78	109.72	158.33	119.35	116.13	45.16	75.81
ANCO	96.46	93.81	110.62	111.50	109.73	112.39	182.46	96.30	97.78	86.67	88.15
AYNA	171.56	172.46	27.25	27.54	32.04	35.03	43.71	55.98	53.80	46.20	60.33
SANTA ROSA	46.41	45.93	78.47	80.38	91.87	94.26	127.62	63.90	63.90	53.04	61.34
CUSCO	66.31	67.34	67.04	67.55	70.20	72.01	83.05	66.67	67.29	54.68	58.55
ECHARATE	54.14	54.14	115.29	122.29	128.98	131.21	129.94	46.33	46.93	48.86	51.74
KIMBIRI	69.50	68.92	65.25	65.06	65.83	68.53	112.74	85.24	85.24	66.74	71.15
PICHARI	71.10	74.43	98.54	99.17	120.17	125.78	163.90	77.20	78.74	80.12	88.91
JUNIN	69.49	63.68	63.06	63.36	65.59	62.57	76.75	56.86	61.69	53.27	52.44
CHANCHAMAYO	133.19	138.10	58.12	58.40	59.66	59.24	86.55	70.94	74.53	66.84	59.15
SATIPO	119.50	118.29	65.72	66.05	68.57	67.47	71.55	54.89	56.93	60.37	58.11
MAZAMARI	40.95	37.14	68.57	67.86	70.24	72.62	109.05	66.07	66.84	71.17	64.03
PANGOA	77.24	64.39	89.02	88.66	90.88	95.04	99.29	76.65	76.44	69.30	70.95



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

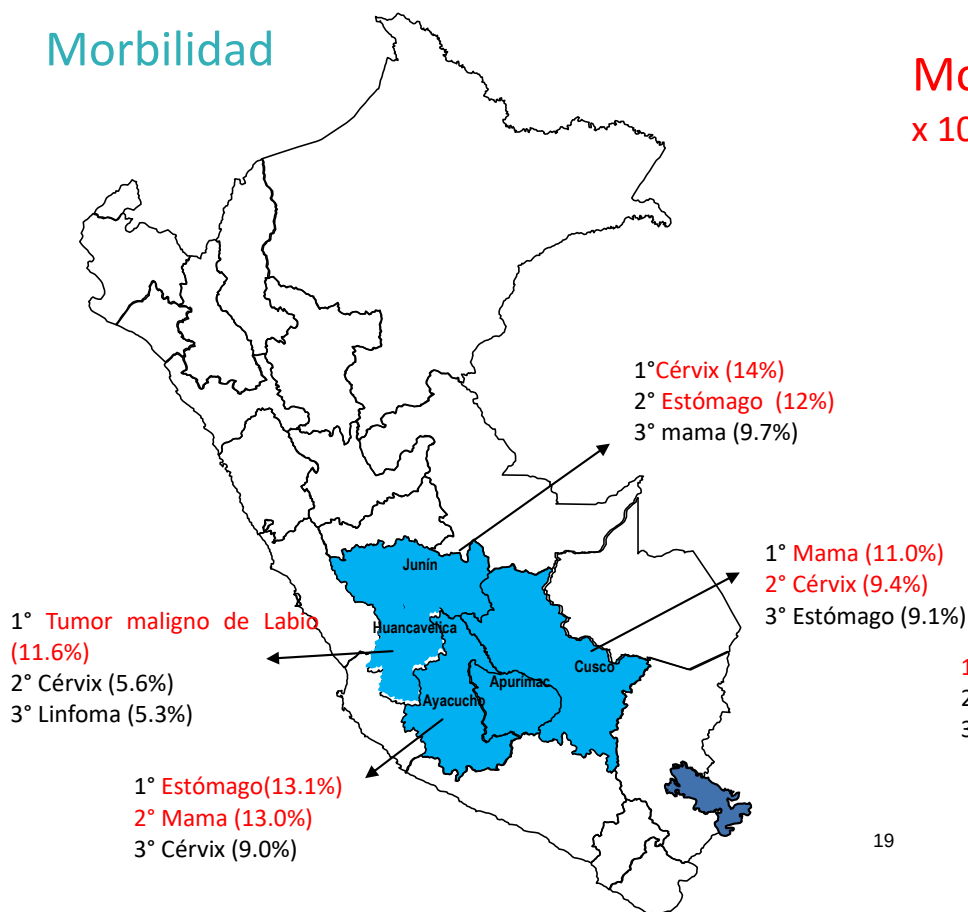
DISTRITOS	BCG	HvB	APO	Penta3	Rota2	Neumo2	FLU2	Neumo3	SPR1	AMA1	SPR2
RIO TAMBO	100.38	57.28	115.13	112.07	112.26	112.07	115.33	66.71	73.25	58.38	64.21
HUANCVELICA	67.49	66.99	64.37	64.04	64.94	65.87	95.81	55.10	54.00	43.22	49.10
HUACHOCOLPA	36.17	34.04	63.83	59.57	63.83	63.83	83.33	70.83	75.00	58.33	60.42
SURCUBAMBA	106.78	94.92	69.49	69.49	72.88	74.58	106.67	49.40	46.99	44.58	56.63
TINTAY PUNCU	92.59	94.44	81.48	75.93	88.89	90.74	140.74	51.19	51.19	51.19	63.10
ANDAYMARCA	500.00	620.00	520.00	520.00	580.00	620.00	700.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ROBLE	17.86	17.86	75.00	71.43	71.43	71.43	121.43	62.07	62.07	65.52	51.72

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

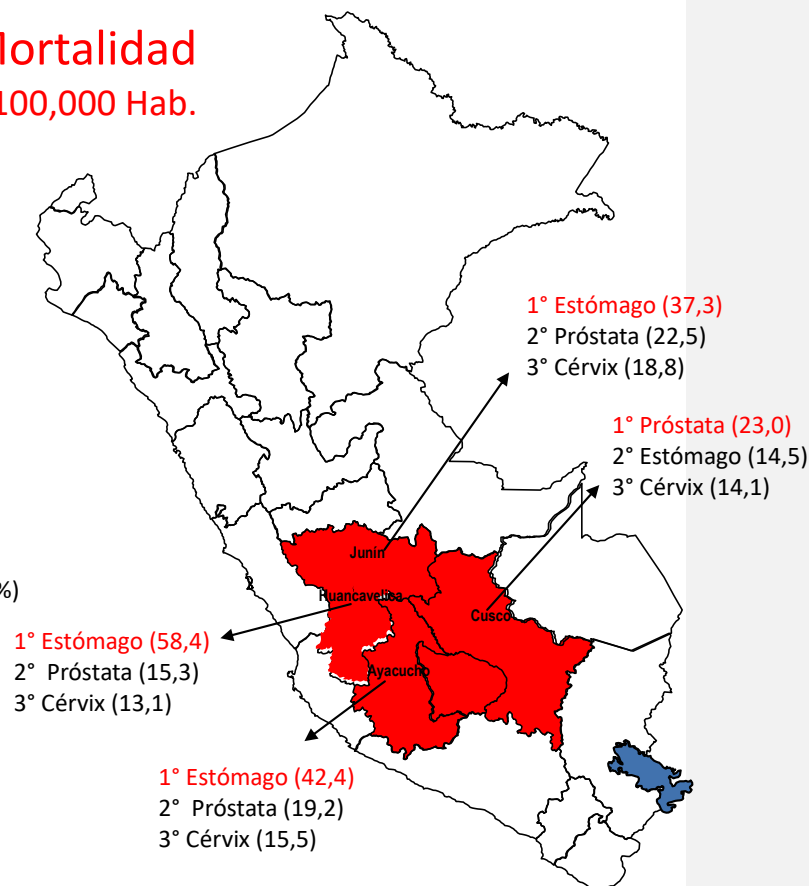
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

Morbilidad



Mortalidad x 100,000 Hab.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

5.10 Problema a resolver:

La presente propuesta tiene por finalidad incentivar la labor del personal de la salud, circunscrito al ámbito del VRAEM, que ha dejado de tener la condición de “zona de emergencia”, como una estrategia de retención de los recursos humanos allí adscritos, lo cual permitirá a su vez sostener y mejorar la atención de la salud de la población del VRAEM.

Las condiciones geográficas y de seguridad adversas que rodean a los EE.SS del VRAEM hacen que el personal de salud de aquellos distritos, no identificados en zona de emergencia, esté permanentemente expuesto a sufrir diversas contingencias que puedan afectar su vida y salud. Estos riesgos generan una discontinuidad en el servicio, afectando la salud de la población. **La tasa del personal de salud que migra fuera del VRAEM entre los años 2014 al 2019 fue de 21%**

5.11 Personal de Salud Potencialmente beneficiario:

De acuerdo al MINSA, el total del personal de salud potencialmente beneficiario de la presente propuesta normativa asciende a 1129 servidores de las 5 regiones del VRAEM, distribuidos en los establecimientos de salud.

Los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito de intervención directa son

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

		Ámbito de Intervención Directa										
Región	Provincia	Distritos	N° Establecimientos de Salud									
			I-1	I-2	I-3	I-4	II-1	II-E	Total			
Ayacucho	Huanta	Ayahuanco	8	1	1				10			
		Canayre	2	1					3			
		Chaca										
		Llochegua	8			1			9			
		Pucacolpa										
		Santillana	4			1			5			
		Sivia	6	1			1		8			
		Uchuraccay	5	1					6			
	La Mar	Anchihuay	1	1					2			
		Anco	4	2	2				8			
		Ayna	1	1			1		3			
		Chungul	8		1				9			
		Samugari	3			1			4			
		Santa Rosa	4		1				5			
Cusco	La Convención	Inkawasi										
		Kimbiri	4	4	1			1	10			
		Pichari	4	4	1	1			10			
		Villa Virgen										
		Villa Kintiarina										
Huancavelica	Tayacaja	Andaymarca										
		Huachocolpa	3		1				4			
		Surcubamba	5	1		1			7			
		Tintay Puncu	2	2	1				5			
		Roble										
Junín	Huancayo	Pariahuanca	6	4					10			
		Santo Domingo de Acobamba	5	2	1				8			
	Satipo	Mazamari	5	2		1			8			
		Pangoa	26	9	3				38			
		Rio Tambo	9	10	5				24			
		Vizcatán del Ene										
			123	46	18	6	2	1	196			

Los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito de influencia

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

		Ámbito de Influencia							
Región	Provincia	Distritos	N° Establecimientos de Salud						Total
			I-1	I-2	I-3	I-4	II-1	II-E	
Ayacucho	Huanta	Huamanguilla	2						3
		Huanta	5				1		6
		Iguain	3						3
		Luricocha	2						3
	La Mar	Chilcas	1	1					2
		Luis Carranza	1						1
		San Miguel	4					1	5
Apurímac	Andahuaylas	Tambo	5			1			6
		Andarapa	2	3		1			7
		Kaquiabamba	1						2
		Pacabamba	5	1					7
	Chincheros	El Porvenir							
		Huacana	4	2		1			9
		Ocobamba	2	2		1			6
		Ongoy	3	4					9
		Rocchac							
Huancavelica	Tayacaja	Acostambo	5						6
		Araquiza	3						4
		Ahuaycha	2	3					5
		Colcabamba	8	3		1			13
		Daniel Hernandez	3						4
		Huariabamba	6						8
		Nahuimpayulo	1	1					2
		Quichuas	3	1					5
		Quishuar		1					1
		Pampas	2	2			1		5
		Pazos	5						6
		Pichos							
		Salcabamba	2	2					5
		Salcahuasi	3	1					4
		San Marcos de Rocchac	3						4
	Churcampa	Chindihua	3	1					4
		Pachamarca	6						6
		Paucabamba	2	1					4
		San Pedro de Coris	2						3
Junín	Concepción	Andamarca	2	2					4
			101	31	22	5	2	1	162

5.12 ANTECEDENTES DE PERSONAL DE OTROS MINISTERIOS QUE LABORAN EN EL VRAEM Y RECIBEN “BONO VRAEM”

a) En el Ministerio de Educación

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

- El Decreto Supremo N° 002-2014-MINEDU, dado el 17 de abril de 2014, establece una asignación mensual para los trabajadores de Educación, por laborar en la zona VRAEM, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 1°.- Modifíquese la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en los siguientes términos:

“NOVENA: Asignación Especial a profesores del VRAEM

Adicionalmente a las asignaciones y estímulos económicos mencionados en la Ley y el presente Reglamento, ***los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que laboran en los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa o del ámbito de Influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, percibe una asignación mensual por laborar en dicha zona.***

El monto de dicha asignación y los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa y del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, son fijados o declarados mediante Decreto Supremo”.

- La Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, establece una asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, y dice a la letra:

Artículo 2°. Derecho y beneficios

El profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicios Docente, perciben los siguientes conceptos:

- a) Una remuneración mensual
- b) Bonificación por condiciones especiales de servicio
 - De acuerdo a la ubicación de la institución educativa: ámbito rural y zona de frontera
 - De acuerdo a la característica de la institución educativa; unidocente, multigrado o bilingüe.
- c) ***Asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)***
- d) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad
- e) Vacaciones truncas

- La Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 4° establece: **Asignación especial al VRAEM.**

“Los auxiliares de educación nombrados y contratados perciben una asignación especial mensual por laborar en instituciones educativas públicas ubicadas en zonas de influencia y de intervención directa del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) .

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

- La Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece en su artículo 92° lo siguiente: **Asignaciones**
Los docentes de los IES o EES públicos reciben las siguientes asignaciones:
 - a) Asignación por trabajo en ámbito rural o de frontera
 - b) Asignación por servicios en IES o EES públicos bilingües
 - c) Asignación por servicio en zona del VRAEM**
 - d) Asignación por desempeño de puestos de gestión pedagógica
 - e) Asignación por desempeño de puesto de Director General, solo para las EESP.(...)

Finalmente, la entrega de todas estas asignaciones al personal de educación que trabajan en el VRAEM no está condicionada a la declaratoria de emergencia.

b) En las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú

El Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la Nueva Estructura de Ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú, establece en su artículo 8° inciso c) lo siguiente: **Bonificación por Alto Riesgo a la Vida**

“Se otorga al personal militar de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú que desarrolla en forma real y efectiva, una labor por la que está expuesto a sufrir diversas contingencias que puedan afectar su vida y/o salud”.

ANEXO Disposiciones y montos por concepto de “Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad”, “Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo” y “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, aplicables al personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, así como el monto por concepto de Subsidio Póstumo y por Invalidez para los pensionistas del Decreto Ley N° 19846.

Artículo 1°.- Objeto

El presente Anexo contiene las disposiciones y los montos que por concepto de “Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad”, “Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo” o por “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, corresponde percibir al personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, así como el monto por concepto de Subsidio Póstumo y por Invalidez a favor de los pensionistas del Decreto Ley N° 19846 que han obtenido el derecho a la pensión en los casos de invalidez permanente o viudez por fallecimiento del titular militar o policial acaecido en acción de armas, acto de servicio, consecuencia del servicio o con ocasión del servicio, creados mediante Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú; y, consta de diecisiete (17) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias Finales, una (1) Disposición Complementaria Transitoria y cinco (5) Anexos que forman parte integrante del presente Anexo, los cuales son de aplicación a partir del mes de octubre de 2016.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 7°.- Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para personal militar o policial asignado, reasignado o destacado en el VRAEM o Zonas Declaradas en Estado de Emergencia

Corresponde al personal militar de las Fuerzas Armadas o policial de la Policía Nacional del Perú que presta sus servicios en forma real y efectiva en distritos, provincias y/o departamentos que hayan sido declarados en Estado de Emergencia, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública, al adecuado funcionamiento de los servicios básico y al normal abastecimiento de víveres y medicinas, **así como el personal militar y policial designado, reasignado o destacado en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM** y que preste sus servicios en las zonas declaradas en Estado de Emergencia en dicho valle, la percepción mensual por concepto de la “Bonificación por Alto Riesgo a la Vida”, de acuerdo a los montos que se señalan en el cuadro siguiente:

Niveles en situación de actividad	Monto de la Bonificación (S/.)
Personal Oficial	2 150,00
Personal Suboficial	2 150,00
Personal que presta el Servicio Militar Acuartelado	650,00

El Decreto Supremo N° 013-2013-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú. Sostiene en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, lo siguiente:

Bonificación por Alto Riesgo a la Vida

“Precísese que en tanto no se regule lo establecido en el primer párrafo del numeral 9.3 del artículo 9° del presente Reglamento, referido a la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida, el personal militar y policial en situación de actividad que desarrolle en forma real y efectiva una labor por la que esté expuesto a sufrir diversas contingencias que puedan afectar su vida y/o salud en distritos, provincias y/o departamentos que hayan sido declarados en Estado de Emergencia, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública, al adecuado funcionamiento de los servicios básico y al normal abastecimiento de víveres y medicinas, **así como el personal militar y policial en situación de actividad designado o destacado en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM**, tendrán derecho a percibir una bonificación mensual ...”

5.13 Mesa de trabajo

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

El martes 22 de noviembre de 2022, a las 15:00 horas, en las instalaciones de la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, se realizó la mesa de trabajo con miras a fortalecer el estudio de la iniciativa.

Dicha mesa contó con la participación de las siguientes personas:

- Eco. Ciro Echegaray Peña, Director Ejecutivo de Planificación del Personal de la Salud del MINSA.
- Dr. Cesar Palomino Colina, asesor de la Comisión de Salud y Población.
- Dr. Esaú Alejandro Girón Luciano, asesor de la Comisión Especial Multipartidaria a favor del VRAEM
- Claudia Soledad Rojas Torres, de la Comisión Especial Multipartidaria a favor del VRAEM

En dicha mesa de trabajo se llegó a posiciones de consenso con el representante del MINSA, a fin de plantear el texto sustitutorio contenido en el presente dictamen.



Mesa de Trabajo del martes 22 de noviembre en las instalaciones del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre – Oficina de la Comisión de Salud y Población con presencia de la Congresista Edhit Julón, Presidenta de la Comisión de Salud y Población.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

En el presente caso, la aprobación del proyecto de ley no tiene impacto en el presupuesto, por lo que se ha evitado la creación o aumento del gasto público, a fin de respetar lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que dispone que *los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto*.

En lo que corresponde a los efectos cualitativos, además de la evaluación contenida en el proyecto de ley, vamos a identificar a las personas o los grupos de personas en las que impactará la norma propuesta de aprobarse la iniciativa legislativa¹⁰. Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendrían sobre estos, de aprobarse se detallan en el cuadro siguiente:

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa

Involucrados	Efectos directos ¹¹	Efectos indirectos ¹²
Población del ámbito jurisdiccional del VRAEM.	Al lograr que más profesionales de la salud lleguen y permanezcan en la zona del VRAEM, por los incentivos otorgados, tendrán una mayor garantía de recibir atención en salud y de tener continuidad en el servicio médico, al disminuir la brecha de RR.HH.	Se disminuirá los daños por años de vida perdidos ante la falta de atención médica continua y su respectivo impacto económico. Al haber mayor presencia y permanencia del personal de salud, se combatirá con mayor eficacia los problemas de salud de la comunidad.
Estado Peruano (Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales)	Las instituciones prestadoras de salud lograrán mejorar los indicadores sanitarios.	Lograrán una permanencia y presencia mayor en la zona, con lo cual se garantiza desarrollo y la calidad de vida de la población del VRAEM.
Profesionales y trabajadores de salud	Lograrán un mejor nivel de ingresos.	Al trabajar con un mayor incentivo la producción y el rendimiento del personal de salud mejorará aumentando las atenciones y actividades sanitarias.

Elaboración: Comisión de Salud y Población

Comentario [CP1]:

Comentario [MESP2]:

Comentario [MESP3]: Drr

Comentario [MESP4]:

¹⁰ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. Guía para la evaluación de proyectos de Ley. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN del dictamen recaído en el proyecto de Ley 1483/2021-CR** con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1. Incorporación del inciso f) al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado

Se incorpora el inciso f) al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con el siguiente texto:

“Artículo 8°.- Estructura de la Compensación Económica del Personal de Salud

La compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización que solo comprende:

[...]

8.3 Priorizada

Se asigna al puesto, de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el desempeño en el puesto por periodos mayores a un (1) mes. Esta modalidad de compensación se restringirá al tiempo que permanezcan las condiciones de su asignación. Son consideradas dentro de esta modalidad los puestos en:

[...]

f) Zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM

Es la entrega económica que se asigna al puesto ubicado en los establecimientos de salud donde se realizan prestaciones de servicios de salud individual, en los distritos que forman parte del ámbito de intervención directa o de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), mientras esté vigente la normatividad que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de esta zona. **La definición y alcances del ámbito de intervención**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1483/2021-CR, QUE INCORPORA LA ENTREGA ECONÓMICA PRIORIZADA POR ZONA DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – VRAEM, AL DECRETO LEGISLATIVO 1153 Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

directa o de influencia del VRAEM es determinada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

La valorización priorizada por Zona de Emergencia y por Zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM son excluyentes entre sí.”

Artículo 2. Determinación del perfil y monto para la entrega económica por Zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.

El perfil y monto de la entrega económica a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de éste último, conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Artículo 3. Financiamiento

Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales que forman parte de los ámbitos de intervención directa o de influencia del VRAEM, previa aprobación del Gobierno Regional involucrado, de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Para el efecto, se autoriza a los pliegos de los gobiernos regionales ubicados en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre las unidades ejecutoras de su respectiva jurisdicción, a fin de habilitar con recursos necesarios para la entrega económica priorizada por Zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM al Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Artículo 4. Registro en el Aplicativo Informático

La entrega económica establecida en el artículo 1 de la presente Ley, debe registrarse en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo Informático”, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dese cuenta.

Sesión Semipresencial: Plataforma Microsoft Teams.

Sala 1 “Carlos Torres y Torres Lara”.

Lima, diciembre de 2022.

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOÍN
Presidenta